

COSTAS

El TS resuelve sobre la excepción al principio de vencimiento en materia de costas

[STS, Pleno, Sala de lo Civil, núm. 472/2020, de 17 de septiembre, recurso: 5170/2018. Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena.](#)

Regulación de costas y derecho de la UE – Principio de efectividad (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Carlos Zunzunegui).

Regulación de costas y derecho de la UE: “[...] D. (...) y D^a (...) interpusieron (...), en la que, solicitaron la nulidad de las cláusulas relativas a divisa del préstamo que habían concertado para la adquisición de su vivienda. (...) La sentencia de primera instancia, (...) desestimó la demanda, y condenó a los demandantes al pago de las costas. (...) Los demandantes interpusieron recurso de apelación (...) [y] [e]l banco demandado se opuso (...) y [l]a sentencia de segunda instancia estimó el recurso de apelación (...) y (...) en cuanto a las costas, declaró: «Las dudas de derecho sobre la normativa aplicable a los préstamos hipotecarios en divisa, (...) lleva a no hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias (...). [L]o que en este recurso plantean los recurrentes (...) es (...) si se han infringido normas legales sustantivas que regulan la protección de los consumidores frente a las cláusulas abusivas pues la decisión de la Audiencia Provincial en materia de costas infringe el principio de efectividad del Derecho de la Unión y el de no vinculación de los consumidores a las cláusulas abusivas. (...) La regulación de las costas procesales en los litigios sobre cláusulas abusivas en contratos no negociados (...) con consumidores pertenece a [l] principio de autonomía procesal de los Estados miembros. (...) la regulación de la imposición de las costas (...) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no colisionará con el Derecho de la UE (...) si se respetan los principios de efectividad y equivalencia. Así lo ha declarado el TJUE con reiteración (...) [e]l (...) principio de equivalencia no es relevante en la resolución de este recurso pues no se plantea que resulte infringido. (...) sí lo es el respeto al principio de efectividad del Derecho de la UE, que exige dar cumplimiento a otros dos principios: el de no vinculación de los consumidores a las cláusulas abusivas y el del efecto disuasorio del uso de cláusulas abusivas en los contratos no negociados celebrados con los consumidores [...]”

Principio de efectividad: “[...] [en] [l]a sentencia (...) del Tribunal Supremo 419/2017 [d]eclaramos (...) que, (...) si en virtud de la excepción a la regla general del vencimiento por la existencia de serias dudas de hecho o de derecho, el consumidor, pese a vencer (...) tuviera que pagar íntegramente los gastos (...) no se restablecería la situación de hecho y de derecho que se habría dado si no hubiera existido la cláusula abusiva y, (...) no quedaría indemne pese a contar a su favor con una norma (...) cuya regla general le eximiría de esos gastos. En suma, se produciría un efecto disuasorio inverso, pues no se disuadiría a los bancos de incluir las cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios, sino que se disuadiría a los consumidores de promover litigios por cantidades moderadas. (...) la regla general del vencimiento en materia de costas procesales favorece la aplicación del **principio de efectividad** (...) y en cambio, la salvedad a dicha regla general supone un obstáculo para la aplicación de ese mismo principio. (...) la resolución recurrida ha dispuesto que el consumidor, pese a ver estimada su demanda, cargue con parte de las costas devengadas en la primera instancia, al aplicar la **excepción al**

principio del vencimiento objetivo en la imposición de costas por la existencia de serias dudas de derecho. Al resolver así, la resolución no respetó las exigencias derivadas (...) de la Directiva 93/13/CEE y del principio de efectividad del Derecho de la UE (...). Por tal razón, debemos revocar el pronunciamiento sobre costas de primera instancia [...]” (**Énfasis añadido**)

[_Texto completo de la sentencia](#)
